

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27 MAY 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01311.

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 4 cd2, por conducto de Secretaría librese oficio con destino al Pagador de JD MENSAJEROS EXPRESS a fin de que se sirvan informar sobre las resultas de la medida cautelar decretada y comunicada a esa entidad mediante oficio N° 2277 de 4 de septiembre de 2019 –anéxese copia del reverso del folio 4 y del folio 5-.

Adviértasele que la conducta omisiva dará lugar a la imposición de las sanciones de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P..

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere al actor para que, a través de la documental pertinente, acredite que la dirección de correo electrónico a la que fue remitida la misiva indicada, obedece a la reportada por la sociedad ante la Cámara de Comercio respectiva como de notificación judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaria Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 33 fijado hoy <b>28 MAY 2021</b> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria